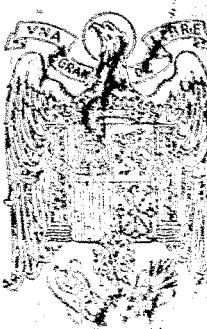


DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Subsecretaría

Carreras de caballos

Visto lo solicitado por el presidente de la Sociedad Gaditana de Fomento, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las carreras de caballos cruzados, que ha de celebrar dicha Sociedad en la indicada plaza de Cádiz durante los días 14, 15 y 16 del próximo mes de agosto. Se resuelve autorizar la concurrencia a las citadas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 19 de julio de 1948.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ARTIFICIEROS EN LAS UNIDADES DE LAS ARMAS

Plantilla

Para aplicación del Reglamento de Artificieros de las Unidades de las Armas, aprobado por Orden de 24

de julio de 1948 (D. O. núm. 168), se publican a continuación las plantillas de artificieros ordinarios y preferentes que han de existir en las Armas, sin que esto suponga un aumento de efectivos, ya que el nombramiento de artificieros habrá de recaer en personal perteneciente a la plantilla vigente de cada Unidad.

Queda derogada la Orden de fecha

5 de agosto de 1947 (D. O. número 176), en la que se establecía la plantilla de artificieros de las Unidades del Arma de Infantería, así como el Cuadro de Artificieros de las Armas de los Cuerpos de Artillería de Costa que figuran en las variaciones para 1947 (folleto-plantillas de los Cuerpos de Artillería de Costa).

PLANTILLA QUE SE CITA

ARTIFICIEROS ORDINARIOS

INFANTERÍA.

Compañía de Carros, Cañones Contra Carros, Morteros de 120, Cañones de Infantería y Mixtas } Uno por cada Unidad de estas clases.

CABALLERÍA.

Escuadrones de Autoametralladoras-cañón, Ca. } Uno por cada Unidad de rros y mixtos de armas pesadas } estas clases.

ARTILLERÍA.

Baterías de Campaña, Costa y Antiaéreas de cualquier clase y calibre, menos las de 305 milímetros Vickers y superiores } Uno por cada Unidad de estas clases.

Secciones independientes de Cañones Automáticos (A. A.) } Uno por Sección.

INCENDIARIOS.

Compañías de Vías y Obras, Minadores, Zapadores de Fortaleza y Unidades de Caminos } Uno por cada Unidad de estas clases.

ARTIFICIEROS PREFERENTES**ARTILLERIA.**

Regimientos de Campaña y Anticarros Uno por Grupo (será un jefe de pieza).

Regimientos de Costa Uno por Grupo (Campaña, Costa o A. A.), uno por pieza de los superiores, y uno para Vickers y calibres para la Unidad de Servicio de Talleys y Municiónamiento.

Parques y Maestranzas Uno por cada Gran Unidad existente en la Región (C. E. y División) y uno para el Establecimiento central.

Madrid, 27 de julio de 1948

DÁVILA

ESCUELA DE ESTADO MAYOR**Cursos**

Diseñado el sieto el convocado por Orden de 29 de abril último (D. O. núm. 95), y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, aprobado por Orden de 8 de mayo de 1944 (D. O. núm. 108), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de profesor de francés, existente en la Escuela de Estado Mayor.

Podrán tomar parte en este concurso los tenientes coronel y comandantes del Ejército, de las Escuelas activa y complementaria, de cualquier Arma o Cuerpo, que posean el idioma francés a la perfección.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, comprendiéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anotar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Prácticas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, los alumnos de su promoción 46 realizarán sus prácticas de Aviación, durante los meses de agosto y septiembre próximos, agregados a los Estados Mayores de las Regiones y Zonas Aéreas que a continuación se detallan:

1.ª Región Aérea

Comandante de Infantería D. Angel Campaño López.

Comandante de Artillería D. Juan Ramón Carranza.

Comandante de Artillería D. Carlos Ros España.

Comandante de Infantería D. Carlos Valderrama Sáiz.

Comandante de Infantería D. Ricardo Vizcaíno Aizpuru.

Comandante de Infantería don Eduardo de Acha Sánchez Arjona.

Comandante de Infantería D. Roig Roldán García.

Capitán de Infantería D. Luis Viñalba Gómez Jordana.

Capitán de Infantería D. Luis Terero Sánchez.

Capitán de Infantería D. Juan Zavala Castella.

Capitán de Infantería D. José Cervera Agustado.

Capitán de Infantería D. Antonio Navarro García.

Capitán de Caballería D. Belisario Aguado Trigueros.

Capitán de Caballería D. Jorge Talavera Lacort.

Capitán de Artillería D. Fernando Alonso Martínez Saumell.

Capitán de Infantería D. Luis Enriquez García.

Capitán de Artillería D. José Otero de Arce.

Comandante de Infantería de Marina D. José Manuel Olleros Castell.

Capitán de Artillería D. José Cerezo Collado.

Capitán de Artillería D. Antonio Alonso Turrijo.

Capitán de Artillería D. Felipe Ugarte y Lambert de Sainte-Croix. Comandante de Artillería don Eduardo Pérez Bajo.

Capitán de Artillería D. Bartolomé Gallardo Gallego

2.ª Región Aérea

Capitán de Artillería D. José Zaldívar Stouch.

3.ª Región Aérea

Capitán de Artillería D. Rafael Moreno Tortajada.

Capitán de Artillería D. Mateo Piñequeras González.

4.ª Región Aérea

Capitán de Infantería D. Luis Lepez Chichiri Urbina.

Capitán de Infantería D. José Blanco Blanco.

Capitán de Artillería D. Augusto Lescartes Mercadal.

Capitán de Artillería D. Julián Juste González.

5.ª Región Aérea

Comandante de Ingenieros D. Manuel Gavarrón Zambrano.

Comandante de Ingenieros D. Félix Arévalo Armas.

Capitán de Infantería D. Juan Rietiz Bosco.

Capitán de Artillería D. Gonzalo de Benito Sola.

Capitán de Ingenieros D. Enrique Zamora de la Figuera.

Capitán de Artillería D. Gregorio Sánchez Serrato.

Zona Aérea de Marruecos

Comandante de Infantería D. Alfonso Aranda García.

Capitán de Artillería D. Manuel Díez Valderrama.

Zona Aérea de Baleares

Comandante de Artillería D. Juan López Pellegrí.

Capitán de Infantería D. Cristóbal Rigo López de Tejeiro.

Zona Áerea de Canarias

Capitán de Infantería D. Joaquín de la Cámara Gamir.
Comandante de Artillería D. José Parada Sanjurjo.
Capitán de Ingenieros D. Pedro Ravina Méndez.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACIÓN Y TIRO DE INFANTERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán médico, existente en las Unidades de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Por ser vacante de nueva creación los solicitantes quedan dispensados de los plazos de mínima permanencia.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUIACION DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes, existentes en las Unidades de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército:

Una de comandante de Caballería.
Dos de capitán de Caballería.
Seis de subalterno de Caballería.
Una de capitán médico.

Una de capitán veterinario.
Una de teniente de Caballería de la Escala auxiliar.
Tres de brigada de Caballería.
Nueve de sargento de Caballería.
Una de maestro armero.
Una de maestro ajustador.
Una de maestro guarnicionero.
Tres de maestro herrador.
Por ser las vacantes de nueva creación los solicitantes quedan dispensados de los plazos de mínima permanencia.

Las instancias se remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso para cubrir una vacante de sargento de Artillería para las Unidades de Instrucción, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de

Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán médico para la Unidad de Instrucción existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Por ser vacantes de nueva creación los solicitantes quedan dispensados de los plazos de mínima permanencia.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso para cubrir una vacante de sargento de Artillería para las Unidades de Instrucción, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS Y TRANSMISIONES DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de

Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros, ayudantes de profesor, en la segunda Sección, segundo Grupo (Escuela), existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

el cabo legionario Salvador Pareja Alarcón, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de junio de 1948 (D. O. núm. 139), para cubrir una vacante de comandante en el Juzgado Permanente de Marruecos (Ceuta), se destina al comandante de Infantería, Escala complementaria, don Fernando García BracJos, disponible forzoso en Marruecos, plaza de Ceuta.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Con objeto de cubrir vacantes de brigada existentes, se declaró apto para el ascenso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), y se asciende a dicho empleo, con antigüedad que a cada uno se le señala, a los sargentos del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales pasan a la situación de disponible forzoso en la Región Militar o territorio de su destino, excepto el brigada provisional D. Manuel Rodríguez Casal, que se le confirma en su actual destino.

Con antigüedad de 29 de enero de 1943

Sargento de Infantería D. Honorio Higueró Fernández, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Jesús Pérez López, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Con antigüedad de 1 de julio de 1943

Sargento de Infantería D. Antonio Requejo Quintas, del Regimiento de Infantería Mugeña núm. 42.

Otro, D. Pablo Corbellá Pintado, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro (brigada provisional), D. Manuel Rodríguez Casal, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. Ramón Valerio Vela-Alba, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, D. Herminio Carrasco González, del Regimiento de Infantería África núm. 53.

Otro, D. Alfredo García Poveda, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Con antigüedad de 1 de enero de 1945

Sargento de Infantería, D. Manuel Díez Chámeno, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Otro, D. Vicente Montero Arenas, del Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Otro, D. Vicente Salcedo Callén, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Otro, D. Gonzalo Morales Núñez, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Otro, D. José Navas Alomino, del Regimiento de Infantería Ordóñez Militares núm. 37.

Otro, D. Rafael Pinilla Martín, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de julio de 1948, el coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Conrado Alvarez Holguín, de jefe en la 4.ª Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de julio de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de julio de 1948, el coronel de Infantería (Escala complementaria) D. José Gil de Avalle y Ormaechea, jefe de la Caja de Recluta núm. 27, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de julio de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria,

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de junio de 1948 (D. O. núm. 145), para cubrir una vacante de capitán en el Juzgado Permanente de la 1.ª Región Militar (Madrid), se destina al capitán de Infantería, Escala complementaria, don Luis García Ontiveros Loscertales, con destino en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Para cubrir vacante de libre elección anunciada por Orden de 10 de junio de 1948 (D. O. núm. 146), para destinado al Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, el alférez efectivo de Infantería (teniente de comando), D. Ildefonso Prieto Rehevarría, disponible forzoso en Canarias

Madrid, 26 de julio de 1948.

DÁVILA

Otro, D. Francisco Fernández Galán, del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Otro, D. Manuel Pardo Rangel, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, D. Rafael López Mallén, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Otro, D. Alejandro Andrés Celada, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Luis Moreno Polfs, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, D. José Vicario Aretio, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, D. Nicomedes Ramos Salona, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Otro, D. Francisco Martínez Tora, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. Celestino Villa Echevarría, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 20.

Otro, D. José Pérez Prieto, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, D. Manuel Rodríguez Miguel, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

Sargento de Infantería D. Adolfo Segura Salazar, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Miguel Frau Antich, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Otro, D. Eladio Roncal Lanas, del Batallón de Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Otro, D. Pedro Martínez Torres, de la Sección de Destinos del Cuartel General de la División 12.

Otro, D. Benigno Feijoo Fernández, de disponible voluntario en la 8.^a Región Militar.

Otro, D. Félix Calzado Morido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, D. Jesús Rubio Castellanos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, D. Leopoldo de la Hoz Prieto, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. José Vallejo Robles, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, D. Felipe Escobar Sanz, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. Faustino Tindela López, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas número XIV.

Otro, D. Eduardo Avila Bustillo,

de las Prisiones Militares de Madrid.

Otro, D. Natalio Dorado Morcillo, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, D. Juan García García, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Otro, D. Emilio Larrosa Salvador, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, D. Antonio Farinas Lage, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, D. Joaquín Angosto Malo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Otro, D. Juan Muñoz Moreno, del Regimiento de Infantería 'Ordenes Militares' núm. 37.

Otro, D. Casto de Castro Martín, de la Dirección General de Mutilados.

Otro, D. Luis Lucas Mateo, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. José Casal Sixto, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, D. Jesús Martínez Pereda, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, D. Manuel García Almenar, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, D. Vicente Rodríguez Gallego, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, D. Severino Veiga Aira, de la Sección de Destinos del Cuartel General de la División 61.

Con antigüedad de 1 de junio de 1947.

Sargento de Infantería D. Juan Rosa García, del Regimiento de Infantería 'Ordenes Militares' núm. 37.

Otro, D. Manuel Losada Gallián, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, D. José Montero García, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Otro, D. Francisco Ríos Herrera, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, D. Mariano Jiménez Soler, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Otro, D. Florentino Rodrigo Bartolomé, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.

Otro, D. José Hernández Manzano, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. Juan Cruzado Bellido, del Cuartel General de la 9.^a Región Militar.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de julio de 1948, el comandante de Caballería D. Mario Vicente Clemente, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 6 de julio de 1948 (D. O. núm. 153), pasan destinados con carácter voluntario: a la Caja de Recluta núm. 2, el capitán de Caballería, Escala complementaria, D. Esteban Zabalo Vázquez, en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, y a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, el capitán de Caballería, Escala complementaria, D. Alfonso Casais Iglesias, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 30.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 6 de julio de 1948 (D. O. núm. 153), pasan destinados con carácter voluntario:

Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5, el teniente de Caballería de la Escala auxiliar don Teodoro Heras González, disponible forzoso en la 6.^a Región Militar, y al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6, el capitán de Caballería de la Escala auxiliar don Vicente Gajate Marcos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.^a Región Militar (plaza de Sevilla), el capitán de Caballe-

cia, Escala complementaria, D. Pedro Gómez Gallego, de la disuelta Comisión Liquidadora de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la 2.^a Región Militar, con los beneficios que le concede el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 del corriente mes, el comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Godofredo de la Cruz Moreno, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 74, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 del corriente mes, el teniente auxiliar de Artillería, en plaza de capitán, D. Vicente Miñana Grau, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 46, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Licenciamientos

Su concede el licenciamiento, a voluntad propia, a los sargentos de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales pasan a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Don Pedro Francés Garefa, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Don Juan Expósito de Dios, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al teniente coronel de Infantería D. Luis Suárez-Cantón Llanes, que ha sido declarado mutilado permanente B, como comprendido en el Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540) y artículo 6.^o de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, pensión anual de 15.000 pesetas, más el 20% por 100, quinientos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que le concede el Reglamento citado, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Málaga, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 26 de julio de 1948.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al teniente de Infantería de la Escala Auxiliar D. Alfonso de Galán Bombín, que ha sido declarado «Mutilado Permanente B» como comprendido en el Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), y artículo 6.^o de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», pensión anual de 11.400 pesetas, quinientos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que le concede el Reglamento citado, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Madrid, a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 26 de julio de 1948.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado accidental absoluto», al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría, por hallarse comprendido en el artículo primero de la Ley de 20 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5) y reunir las condiciones (D. O. núm. 540); así mismo de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.^o y 4.^o de la

Ley citada, en relación con el párrafo tercero del artículo 4.^o del Decreto de 12 de julio de 1930 (D. R. O. Oficial núm. 187) y el 10 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (D. O. núm. 540); asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, el personal a quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Teniente de Infantería D. Fermín García Romero, sueldo del empleo de capitán, incrementado en el 20% por 100, por la de Badajoz.

Brigada de Infantería D. Teodoro García Fernández, sueldo del empleo de alférez, incrementado en el 20% por 100, por la de Ceuta.

Sargento de Infantería D. Juan Guerrero Risco, sueldo del empleo de brigada, incrementado en el 20% por 100, por la de Málaga.

Guardia civil segundo D. Vicente Lafont Irutozqui, 3.750 pesetas anuales, más el 20% por 100 de dicho sueldo y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Logroño.

Otro, D. Manuel Torres Fernández, 3.750 pesetas anuales, más el 20% por 100 de dicho sueldo y el auxilio de 90 pesetas, por la de Sevilla.

Otra, de la Policía Armada D. Benito Sáenz Itáñez, 3.750 pesetas anuales, más el 20% por 100 de dicho sueldo y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Logroño.

Soldado de Infantería D. Manuel López Lamas, 2.426,40 pesetas anuales, más 1.680 pesetas anuales de incremento, con arreglo al artículo sexto de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Madrid.

Otro, de Ingenieros, D. José Alonso Ruano, 2.426,40 pesetas anuales, más 1.680 pesetas anuales de incremento, con arreglo al artículo sexto de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292) y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, de Caballería, D. Francisco Jiménez Garrido, 2.426,40 pesetas anuales, más 1.680 pesetas anuales de incremento, con arreglo al artículo sexto de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Málaga.

Madrid, 26 de julio de 1948.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «mutilado permanente B», con arreglo al artículo 6.^o de la Ley

de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de "caballero mutilado de Guerra por la Patria", pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540), así mismo disfrutarán del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, el personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.^o de la referida Ley, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma preventiva en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías y Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Cabo de Infantería D. Prudencio Reyes Perdomo, 8.280 pesetas anuales, por la de Las Palmas.

Otro, D. Clemente González Monforte, 8.280 pesetas anuales, por la de Madrid.

Legionario D. Antonio Andrade Teixeira, 2.822,20 pesetas mensuales, más 90 pesetas mensuales y el incremento de 140 pesetas mensuales, por la de Badajoz.

Soldado de Infantería D. Rafael Palomo Monila, 2.022,20 pesetas mensuales, más 90 pesetas mensuales y el incremento de 140 pesetas mensuales, por la de Málaga.

Otro, D. Francisco Alvarez Cienfuegos, 2.022,20 pesetas mensuales, más 90 pesetas mensuales y el incremento de 140 pesetas mensuales, por la de Madrid.

Madrid, 26 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilado Accidental Permanente B.", al soldado D. Antonio Vívar Rosas y paisano asimilado al empleo de soldado D. Francisco Carbo Martí, con la pensión de 160 pesetas mensuales, quinquenios correspondientes a su categoría; asimismo disfrutarán del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma preventiva en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento, y una gratificación de 50 pesetas mensuales, con arreglo al artículo 14 de la referida

Ley de Bases, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías Militares de Sevilla y Valencia, respectivamente, a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 26 de julio de 1948.

DÁVILA

INTERVENCION

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan:

Comandante interventor D. Gabino Tojo Sicyre, con destino en los Servicios de Sanidad y Transportes de La Coruña, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Álvaro Campos Retana, con destino en los Servicios de Intervención de la plaza de Toledo, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a partir de 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Tomás Casquero García Bañatázar, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. José Marín Mier, con destino en la Pagaduría Central de este Ministerio, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Luciano Fernández Aranguiz y Azeáratez con destino en la Escuela Superior del Ejército, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Capitán interventor D. Manuel Trigo Cabrerizo, con destino en los Servicios de Intervención de Aranjuez-Cuenca, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1948.

Otro, D. Vicente Balyán Pechuán, con destino en los Servicios de Intervención de Albacete, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la 7.^a Región Militar, con residencia en Ledesma (Salamanca), en las condiciones que determina el apartado b) del artículo quinto del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al capitán veterinario D. Carlos Díez Martín, con destino en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar. Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de julio de 1948, el teniente coronel de Oficinas Militares D. Joaquín Maestos García, con destino en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y por existir vacante se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de 26 de julio de 1948, al jefe, oficiales y ayudantes de Oficinas Militares que se expresan a continuación, los cuales quedarán en los destinos y situaciones que también se indica.

Comandante de Oficinas Militares don Eduardo López Ruiz, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IX, queda confirmado en su destino.

Capitán de Oficinas Militares don Fernando Martín Molina, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48, queda en situación de disponible forzoso en Baleares.

Teniente de Oficinas Militares don Vicente Casal del Rey González, de la Subsecretaría de este Ministerio, queda confirmado en su destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Gonzalo Ortiz Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 32, queda disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir los destinos de provisión normal de jefes y oficiales de Oficinas Militares, anunciados por Ordenes de 1 y 5 del actual (DD. OO. números 149 y 153), se designa a los de dicho empleo que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS*Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército V*

Comandante de Oficinas Militares don Julio Renedo Vela, disponible forzoso en la 8.^a Región Militar.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII

Comandante de Oficinas Militares don Manuel Rodríguez Frades, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII

Comandante de Oficinas Militares don Eusebio Franqueira Raña, de la Capitanía General de Canarias.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I

Teniente de Oficinas Militares don Carlos Franqueira Sabugueiro, de la Capitanía General de Canarias.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV

Teniente de Oficinas Militares don José Caño Verdedor, disponible forzoso en Canarias.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IX

Teniente de Oficinas Militares don Manuel Ramos Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 6r.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Marruecos

Teniente de Oficinas Militares don Manuel Pascua Cid, del Consejo Superior de Justicia Militar.

Teniente de Oficinas Militares don Fernando Cuartero Ambrós, de la Capitanía General de Baleares.

Al Estado Mayor de la División Acorazada

Teniente de Oficinas Militares don José Carrillo Carrillo, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Al Estado Mayor de la División 101

Capitán de Oficinas Militares don José Pedrosa Conejo, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

Al Gobierno Militar de Sevilla

Teniente de Oficinas Militares don José Pérez Jiménez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. o.

Al Gobierno Militar de Burgos

Teniente de Oficinas Militares don Aurelio Alonso González del Parque de Artillería de Burgos

Al Gobierno Militar de Valladolid

Teniente de Oficinas Militares don Jesús Crespo Carretero, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII.

Teniente de Oficinas Militares don Ángel Calvo Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 29.

Al Gobierno Militar de Melilla

Teniente de Oficinas Militares don Antonio Ruiz Sánchez, de la Dirección General de Servicios.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1

Teniente de Oficinas Militares don Eusebio Camarero Velasco, disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

A los Servicios de Intervención de Vitoria

Teniente de Oficinas Militares don Cesáreo Silva Fernández, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla

Teniente de Oficinas Militares don Rafael Bernal Santos, del Gobierno Militar de Mahón.

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.^a Región Militar

Capitán de Oficinas Militares don Gervasio González Alonso, de la Academia de Caballería.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Teniente de Oficinas Militares don Juan González Gómez, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército II.

A los Servicios de Intervención de Ingenieros, Artillería y Automovilismo de Valencia

Teniente de Oficinas Militares don Renato Mendoza Arteaga, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.

A la Academia Especial de Transformación de Oficiales

Teniente de Oficinas Militares don Domingo Salgado Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 47.

F O R Z O S O S*Al Gobierno Militar de Zaragoza*

Comandante de Oficinas Militares don Luis Noguera Moya, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar y en Comisión en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Al Estado Mayor de la División 22

Teniente de Oficinas Militares don Luis Berrocal Hernández, disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Al Gobierno Militar de Valencia

Teniente de Oficinas Militares don Ursino Martínez Jiménez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 (plantilla eventual suplementaria).

Al Gobierno Militar de Gerona

Capitán de Oficinas Militares don Rafael Fernández Pérez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.^a Región Militar (plantilla eventual suplementaria).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22

Capitán de Oficinas Militares don Mariano Villalba Lapayés, disponible forzoso de la 4.^a Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15

Capitán de Oficinas Militares don Miguel Molina Camacho, disponible forzoso de la 2.^a Región Militar.

Madrid, 27 de julio de 1948.

D. Vila

Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la 8.^a Región Militar, cesando en la de disponible voluntario.

que le fué concedida por Orden de 18 de diciembre de 1946 (D. O. n.º 274), el teniente de Oficinas Militares don Manuel Vázquez Rodríguez.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de ayudante de Oficinas Militares existente en el Parque Central de Transmisiones.

Las instancias documentadas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por teleg

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de comandante de la Escala complementaria de cualquier Arma existente en los Juzgados Eventuales de Madrid, correspondiente a la plantilla eventual suplementaria, para ser cubierta por los de dicho empleo, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicará en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de con carácter permanente y sin derecho a dietas, se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2º, o en caso de destino forzoso, del apartado tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. n.º 173); y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden circular de 5 de mayo de 1944 (D. O. n.º 102).

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los

quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por teleg

Madrid, 27 de julio de 1948.

DÁVILA

ciones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. n.º 232), y se formulará la oportunidad propuesta, que, con todas las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106), se anuncia a concurso en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil una vacante de capitán y otra de teniente de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, las cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por teleg sus peticiones.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de capitán existente en el Juzgado Permanente de la 9.ª Región Militar (Granada) para ser cubierta por concurso entre capitanes, o en su defecto, comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la mencionada Región Militar dentro de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegáficamente sus peti

Retiros

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pías del Estado de 22 de octubre de 1926, causan baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirados por inutilidad física, los suboficiales del mismo que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pascivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D.: Asturio Espejo Iglesias, del segundo Tercio Móvil.

Sargento D. Julián Cabrerizo López, del 5º Tercio.
Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado en el mes actual por los motivos que se expresan el personal de la Guardia Civil que se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DETERMINADA EN EL ARTICULO 2º DEL DECRETO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1943 (COLECCION LEGISLATIVA NUM. 183)

Brigadas

Don Julián Carnal Sánchez, del cuarto Tercio, el día 13.

Don José Ruiz Roldán, del 31, el día 13.

Don Antonio Gómez Civera, del 34, el día 19.

Don Manuel Cortés Gamero, del 36, el día 11.

Don Alfonso García García, del 37, el día 1.

Don Santiago Andrés Páramo, del 41, el día 25.

Don Laureano Correas Orejas, del 42, el día 4.

Sargentos

Don José López Valeros, del primer Tercio móvil, el día 30.

Don Eugenio Martín García, del Colegio de Guardias Jóvenes, el día 13.

POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DETERMINADA EN LA ORDEN DE 14 DE MARZO DE 1944 (C. L. NUM. 63)

Cabos primeros

Jacinto Guerra Corrochano, del I cuarto Tercio, el día 17.

Lorenzo Asenjo Moreno, del 23, el día 10.

Marcelino Alcalde Torrico, del 32, el día 14.

Cornetas

José Gómez Cortés, del 44 Tercio, el día 8.

Guardias primeros

Jacinto Jiménez Jiménez, del primer Tercio, el día 6.

José Crespo Salvo, del mismo, el día 8.

Carmelo Muñoz Jiménez, del segundo, el día 16.

Alejandro Martín Camarzana, del mismo, el día 4.

Abdon Muñoz de Blas, del tercero, el día 30.

Eugenio Blasco Corcho, del sexto, el día 13.

Leopoldo Badajoz Cabrera, del mismo, el día 14.

Miguel Risueño Montero, del 24, el día 5.

Miguel Alcalde Salvador, del 31, el día 7.

Miguel Hernández Porras, del mismo, el día 5.

Domingo Delgado Rueda, del 36, el día 6.

Antonio Núñez Corrales, del 37, el día 26.

Eloy Figueras Parra, del 38, el día 18.

Juan Lara Fuentes, del mismo, el día 8.

Aureo Bernál Gómez, del 39, el día 19.

Antonio Pardellas Sánchez, del 40, el día 23.

Gregorio Obrador Amengual, del 44, el día 13.

Serafín Aparicio Moreno, del 20, el día 29.

Julio Regaño de Francisco, del tercero, el día 27 de mayo último.

Guardias segundos

José Ferrer Muñoz, del quinto Tercio, el día 27.

Ricardo Carrillo Salinas, del séptimo, el día 23.

Félix Herguedas Vallejo, del octavo, el día 12.

Santiago Luis Medina, del mismo, el día 25.

Rulmo Prieto María, del 22, el día 19.

Juan Congost Pagés, del 31, el día 18.

Juan Fernández Fernández, del mismo, el día 11.

Félix Lozano Calvo, del 34, el día 8.

Diego Llavero Cuadros, del 37, el día 15.

Manuel Fernández Fernández, del 40, el día 3.

Miguel Fernández Cortés, del 34, el día 5.

José Serrano García, del 39, el día 11.

POR HALLARSE COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE 15 MARZO DE 1940 (C. L. NUM. 166)

Guardias primeros

José Gil Paredes, del sexto Tercio.

Troqueños Arija Merino, del noveno.

Manuel Cajal Casasus, del 30.

Teodoro Puertas González, del 31.

Manuel Velasco Velasco, del 39.

Isidoro Ordóñez Moris, del 41.

Saturnino Córdoba Nájera, del 42.

Juan Más Serra, del 44.

Guardias segundos

Manuel Barja Vázquez, del segundo Tercio móvil.

Tomás Casado Nochales, del primer Tercio.

Emilio Ortega Díaz, del noveno.

Hilario Casanova Franco, del 23.

Miguel Pérez González, del 43.

Raimundo Prado Gómez, de la Dirección General.

**POR INUTILIDAD FÍSICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES CO-
RRESPONDIENTES**

Cornetas

José Arboleda Proenza, del cuarto Tercio.

Guardias primeros

Agapito Fuentes Fuentes, del primer Tercio.

Ignacio Diego Cabezas, del cuarto.

Eloy Pallarés Díaz, del sexto.

Feliciano Díez Rojo, del 20.

Francisco Quintero Gómez, del 21.

Pedro Bort Puig, del 33.

Abel Rodríguez Díaz, del 40.

Guardias segundos

Juan Lucas Ruescas, del primer Tercio.

Prudencio García Izquierdo Vera, del cuarto.

Miguel Viciana García, del 20.

Ricardo Arroyo Crespo, del 22.

Julián Lablanca Esteban, del 34.

Domingo Palacios Roig, del 34.

Manuel García Jiménez, del 35.

Emilio Martín García, del 37.

Antonio Martín Escamilla, del mismo.

POR HABER CUMPLIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA R. O. C. DE 2 DE JUNIO DE 1898 (C. L. NUM. 177)

Guardia primero

Antonio Liria López, del 36 Tercio, por fin del mes actual.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Comprobando que al cabo de la Guardia Civil José Sánchez Bugatto, le correspondió el ascenso para el cual se hallaba declarado apto antes de producirse su baja por demérito, en fin de enero de 1940, se le concede el empleo de sargento, con la antigüedad

de 12 de diciembre de 1937, continuando con el nuevo empleo en la situación de retirado dispuesta por Orden de 29 de julio de 1944 (D. O. número 170).

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Bajas

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.^o DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 (COLECCION LEGISLATIVA NUM. 22)

Guardias primeros

Santiago González Carrero, del primer Tercio.

Valentín Pérez Ayuso, del segundo. Manuel Castro Fernández, del 40.

Guardias segundos

Francisco Romanilla Nieto, del primer Tercio.

Remigio Saiz Hervás, del segundo. Antonio Macho Rodríguez, del 1 cuarto,

José Campos Martínez, del mismo. Domingo Morgado Vivas, del sexto. Victoriano Gutiérrez Fernández, del 21.

Pedro Contreras Galindo, del 31. Francisco García Soler, del 32. Emilio González Segura, del 34.

Ángel Gómez Robles, del mismo. Modesto Rodríguez García, del 1 cuarto.

Bartolomé Mata Cholvi, del mismo. Lucio Coloma Calvo, del mismo.

Juan Antonio Clavijo García, del 38.

Juan Presa Fernández, del 42. Manuel Villaescusa González, del mismo.

Germán Caro Galán, del 31.

COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 2.^o, TÍTULO XXV, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR APROBADO POR LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (C. L. NUM. 100)

Guardias primeros

Arturo Rodríguez Martínez, del segundo Tercio móvil.

Gregorio Ramos Liberal, del sexto Tercio.

COMPRENDIDOS EN LA R. O. DE 13 DE JULIO DE 1891 (C. L. NUM. 271)

Guardias segundos

Claudio de Andrés García, del segundo Tercio.

Antonio Marrón Jiménez, del 31.

POR HALLARSE COMPRENDIDO EN LA REGLA 2.^o, PARÉFAO 3.^o, DE LA ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 1942 (C. L. NUM. 64)

Guardia segundo

José Toledano Santiago, del 33 Tercio.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA**Ascensos**

DIARIO OFICIAL núm. 149, del 4 del actual, página 79, columna tercera

Donde dice: Sargento de Caballería D. José Méndez Valledor, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa, núm. 14.

Debe decir: Sargento de Caballería D. José Méndez Valledor, del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15.

ARTILLERIA**Destinos**

DIARIO OFICIAL núm. 149, del 16 del mismo mes, página 232, columna tercera.

Donde dice: Forzosos.—Regimiento de Artillería núm. 61. Brigada de Artillería D. Venancio Palacios Morales, del Regimiento de Artillería número 49 (en plaza de teniente auxiliar).

Otro, D. Pedro Guarde Sevillano, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña (en plaza de teniente auxiliar).

Debe decir: Forzosos.—Regimiento de Artillería núm. 21. Brigada de Artillería D. Venancio Palacios Morales, del Regimiento de Artillería número 49 (en plaza de teniente auxiliar).

Otro, D. Pedro Guarde Sevillano, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña (en plaza de teniente auxiliar).

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**Destinos**

DIARIO OFICIAL núm. 161, de 18 del actual, página 267, columnas primera y segunda.

Donde dice: Don Pedro Olza Vasconzuelo, de la 143 Comandancia...

Debe decir: Don Pedro Olza Vasconzuelo, de la 122 Comandancia...

Donde dice: Don Plácido Vázquez Aranda, en comisión en la 120 a la 337.

Debe decir: Don Plácido Vázquez Aranda, en comisión en la 120, a la 237.

Madrid, 27 de julio de 1948.

ERRATAS**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL****INFANTERIA****Ascensos**

DIARIO OFICIAL núm. 147, del día 2 del actual, página 39, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. José Garcés de los Fayos Moreno, de las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, queda disponible forzoso en la 4.^a Región Militar (plaza de Barcelona).

Debe decir: Otro, Don José Garcés de los Fayos Moreno, de las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, queda disponible forzoso en la 3.^a Región Militar (plaza de Cartagena).

ADQUISICIONES-CONCURSOS**PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE**

Autorizado este Establecimiento por la Superioridad para la adquisición de café crudo, para suministrar al Ejército, se pone en conocimiento de los industriales a quienes les pue-

da interesar su venta, para que presenten, por escrito, su oferta, expresando cantidad que ofrecen y precios, en la Jefatura del Detall de este Parque, hasta las doce horas del día 5 de agosto próximo.

De la clase y condiciones que debe

remir este artículo, así como plazo de entrega, pago, etc., serán informados los interesados en dicha Jefatura.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Larache, 24 de julio de 1948.

Núm. 7.669

P. 1-1

EJERCITO DE MARRUECOS

Necesitando un Cuerpo de este Territorio adquirir las prendas de vestuario que a continuación se citan, se anuncia el correspondiente Concurso para que aquellos a quienes les interese presenten sus proposiciones antes de las doce horas del día 12 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoria del mismo, de cuya residencia se informarán solicitándolo de la Comandancia Militar de Tetuán.

Prendas que se citan

1.350 tarbuchs.

1.000 cantimploras.

Xauen, 22 de julio de 1948.

Núm. 7.667

P. 3—2.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO PARA LA CONTRATACION POR SUBASTA DE UN BARCO DE VAPOR DE CUATROCIENTAS O MAS TONELADAS DE CARGA UTIL, CON DESTINO A LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A los veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* (este anuncio será publicado también en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*), sirviendo de cómputo de días precisamente el anuncio del *Boletín Oficial del Estado* que se cita, y a las cuatro de la tarde o a la misma hora del siguiente día, si el que corresponda fuere festivo o feriado, se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, situada en la calle Castillo núm. 10, de esta ciudad, subasta para la contratación de un barco de vapor de 400 o más toneladas de carga útil, con arreglo a los pliegos de condiciones que se publican en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y *Boletín Oficial del Estado*, y que estarán también expuestos en dicha Jefatura de Transportes desde el día de publicación de este anuncio hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece horas de la mañana y de diecisés a dieciocho de la tarde.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de acuerdo con lo que se establece en la cláusula cuarta del pliego de condiciones legales porque se rige la subasta.

La subasta se verificará con sujeción a lo que se preceptúa en la

vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 10), Ley de Protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enmiendas, tacha ni raspaduras, y se entregará en pliego cerrado, acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer y la carta de pago que justifique haber puesto en la Caja General de Depósito (Delegación de Hacienda) la garantía antes aludida, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocaseen por la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

MODELO DE PROPOSICION

Don , domiciliado en , con residencia en , provincia de , calle de , núm. , enterado del anuncio publicado en fecha , para la contratación de un barco de 400 o más toneladas de carga útil y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece un barco cuyas características son (aquí las que de su oferta se refieren a las citadas, precisamente, en los pliegos de condiciones técnicas), comprometiéndose en relación con esta mi proposición a cuanto se determine en los pliegos de condiciones para la contratación en cuestión, así como a los preceptos de los reglamentos y disposiciones mencionadas.

Acompañando, con arreglo a lo prevenido, los documentos siguientes:

..... de de 1948.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA QUE SE CELEBRE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BUQUE CON DESTINO A DICHO SERVICIO

Condiciones técnicas

Primera.—El buque nacional que se desea contratar tendrá como mínimo una capacidad de carga bajocubierta de 400 toneladas métricas y velocidad igual o superior a la de siete millas

Segunda. Indistintamente, el buque podrá ser de vapor o motor y provisto de alojamientos adecuados para pasajeros en clase de 1.^a, 2.^a y 3.^a. Asimismo reunirá las debidas condiciones de alojamiento para la tripulación.

El número aproximado de viajeros que podrá transportar será el siguiente: 1.^a clase, cuatro; 2.^a clase, 10, y 3.^a clase, 50.

Tercera. Ha de contar, cuando menos, con cuatro puentes (plumas); tres escotillas y cuatro maquinillas para el servicio de los puentes, y radiotelegrafía e telefonía, así como disponer de instalación eléctrica completa.

Cuarta. El buque dispondrá de los servicios de contra incendios, salvamento; carga y descarga y demás auxiliares que cumplimenten los convenios internacionales de seguridad de la vida humana en la mar.

Quinta. Las formalidades mencionadas en la base anterior se acreditarán mediante certificado expedido por el Ingeniero Naval, Perito Inspector de buques y visado por la Autoridad de Marina correspondiente.

Sexta. El buque deberá hallarse en buenas condiciones de navegabilidad y estado de vida, para comprobar lo cual es de rigor acompañar certificado de reconocimiento del mismo, expedido por el Ingeniero Naval, Perito Inspector de buques, con fecha no anterior a diez días de la en que se celebre la contratación.

Condiciones económicas

Séptima. Para la adjudicación del Servicio se tendrá en cuenta, de un lado, la mayor aproximación de las condiciones técnicas del buque a las señaladas en las bases primera, segunda y tercera; de otro, las mejores condiciones económicas, en que los concursantes se comprometen a prestar el servicio, siendo la subvención anual máxima la de sesenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos.

Octava. La subvención será pagadera por mensualidades adelantadas y se cobrarán previo pedido hecho por la Jefatura de Transportes Militares de Las Palmas de Gran Canaria en la Depositaría de Hacienda de esta plaza.

Novena. La subvención que se contrata será revisable a petición de cualquiera de las partes, si el precio de flete de los elementos que integran el flete sufre variaciones, reconocidas oficialmente por la Subsecretaría de la Marina Mercante de su diez por ciento u más o menos del actual.

Décima. Las tarifas para el transporte de carga y pasajeros serán como máximo las siguientes:

En viajes del Puerto de la Luz a Sidi-Ifni o Cabo Juby, o viceversa

Carga oficial, 100,00 pesetas tonelada métrica o metro cúbico.

Pasaje oficial de 1.^a, 50,00 pesetas, sin manutención.

Pasaje oficial de 2.^a, 35,00 pesetas, sin manutención.

Pasaje oficial de 3.^a, 20,00 pesetas, sin manutención.

Estiba o desestiba de mercancía oficial, 9,00 ptas. tonelada métrica o metro cúbico.

Carga no oficial, 225,00 ptas. tonelada métrica o metro cúbico.

Pasaje no oficial de 1.^a, 100,00 pesetas, sin manutención.

Pasaje no oficial de 2.^a, 70,00 pesetas, sin manutención.

Pasaje no oficial de 3.^a, 40,00 pesetas, sin manutención.

Estiba o desestiba de mercancía no oficial, 15,00 ptas. tonelada métrica o metro cúbico.

En viajes del Puerto de la Luz a Tenerife, Fuerteventura o Lanzarote, o viceversa

Carga oficial, 50,00 ptas. por tonelada métrica o metro cúbico.

Pasaje oficial de 1.^a, 37,50 pesetas, sin manutención.

Pasaje oficial de 2.^a, 25,00 pesetas, sin manutención.

Pasaje oficial de 3.^a, 15,00 pesetas, sin manutención.

Estiba o desestiba de mercancía oficial, 9,00 ptas. tonelada métrica o metro cúbico.

Carga no oficial, 75,00 ptas. tonelada métrica o metro cúbico.

Pasaje no oficial de 1.^a, 75,00 pesetas, sin manutención.

Pasaje no oficial de 2.^a, 50,00 pesetas, sin manutención.

Pasaje no oficial de 3.^a, 30,00 pesetas, sin manutención.

Estiba o desestiba de mercancía no oficial, 15,00 ptas. tonelada métrica o metro cúbico.

Undécima. Tanto para la carga oficial como para la particular, las anteriores tarifas límites se entienden por tonelada de peso bruto (en carga de peso) y por metro cúbico (en carga de volumen). El correo oficial y caudales y valores pertenecientes al Ejército de Tierra serán transportados gratuitamente.

Duodécima. En caso de venta del buque contratado, será cláusula en el contrato de compra-venta, la de que el comprador respetará los términos del contrato existente con el Ejército.

Condiciones administrativas

Décimotercera. El concesionario compromete a efectuar el servicio de enlace marítimo, transporte de mercancías y pasajeros y conduc-

ción del correo oficial, así como caudales y valores pertenecientes al Ejército de Tierra entre el Puerto de la Luz y los de Sidi-Ifni, Cabo Juby, Lanzarote, Fuerteventura y Tenerife, o entre estos últimos puestos y el de la Luz, pudiendo efectuar en el mismo mes uno, varios o todos los citados, con arreglo a las órdenes que reciba del jefe de Transportes Militares de Las Palmas, a cuya disposición se encontrará en todo momento el buque y cuyo concesionario recibirá de él, en cada caso, las indicaciones que fuesen precisas.

Décimocuarta. Los viajes entre el Puerto de la Luz y la rada de Sidi-Ifni se realizarán cuando estime necesario el Jefe de Transportes Militares de Las Palmas, sea o no ocupado el total de la capacidad de carga del buque con mercancía oficial, no así cuando se trate del recorrido Las Palmas-Tenerife; Las Palmas-Cabo Juby; Las Palmas-Lanzarote, o Las Palmas-Fuerteventura que no podrán ordenarse, si no se dispone, cuando menos, de 300 toneladas métricas de carga oficial, o caso de realizarse por necesidades urgentes del servicio sin la totalidad de dicha carga, se sobreentiende que el concesionario percibirá el importe de la misma, aunque la cantidad transportada sea menor, siempre y cuando no haya dispuesto de dicho hueco para carga no oficial.

Décimoquinta. El concesionario se compromete a llevar víveres y combustibles, así como los pertrechos necesarios al objeto de poder permanecer frente a la Rada de Sidi-Ifni un total de veinte días, como mínimo, sin regresar a este Puerto.

Cuando por causa de temporal, no pueda el buque efectuar la descarga de la mercancía en Sidi-Ifni, y agotadas las reservas de carbón, esencias o víveres tenga que regresar a Puerto de origen, se estimará como efectuado a efectos de cobro el viaje de ida, sin derecho a abono por el de regreso, considerándose como nuevo viaje a estos efectos, el que nuevamente tenga que realizar para dejar cumplimentado el Servicio. Los días que permanezca frente a la Rada de Sidi-Ifni no darán lugar a percepción alguna.

Décimosexta. Si por caso excepcional tuviera que transportar el buque pólvora u otra clase de material explosivo, previa autorización de la Comandancia de Marina y orden del Jefe de Transportes Militares de Las Palmas, el armador no pondrá inconveniente alguno a verificarlo, siendo abonada la tonelada en carga de peso, o metro cúbico en carga de volumen del expresado material a iguales precios que los señalados para la otra mercancía oficial.

Décimoséptima. Cuando ocurra el caso señalado en la base anterior y el material explosivo a transportar ocupe hueco inferior a 300 toneladas métricas en cargas de peso, o su equivalente en metros cúbicos en carga de volumen, sin que se autorice al consignatario, por razones militares, a emplear el que queda disponible, percibirá aquél el importe como si el buque transportara dichas 300 toneladas métricas o sus equivalentes de metros cúbicos.

Décimocuarta. La carga y pasaje oficial tendrá preferencia absoluta sobre otra cualquiera, pero el armador, caso de no ser ocupada la totalidad de la capacidad de carga, podrá utilizar el hueco disponible con carga y pasaje particular, siempre que éste no pueda dañar la oficial que transporta, con la excepción que señala la base anterior.

Décimonovena. Al final de cada semestre el buque podrá parar por quince días para entrar en vadeo y efectuar limpieza. Este plazo de quince días no lleva descuento alguno en la subvención que se contrate.

Vigésima. Si en cualquier momento, por causas ajenas a la voluntad de ambas partes, ocurrieran demoras en el servicio, no se descuentará cantidad alguna de la subvención por dicho concepto. En caso de avería cumplimentará el servicio otro barco propiedad del mismo armador, sin que por ello se reduzca la subvención, estimándose como avería para dichos efectos las reparaciones que lleven anejos la immobilización del buque, en más del plazo normal de una salida mensual, precisamente para Sidi-Ifni. El nombre del barco que ha de reemplazar al contratado en dicho caso ha de figurar en las proposiciones, con sus características correspondientes.

En caso de hundimiento del buque contratado, puede el concesionario optar por seguir prestando el servicio con el barco señalado para reemplazar aquél en caso de avería subsistiendo todos los términos del contrato o dar por finalizado el mismo, obligándose en este último caso al reintegro proporcional de las mensualidades percibidas por subvención.

Vigésimoprimera. El plazo de urgencia del contrato será de un año y podrá ser prorrogado por igual plazo, teniéndose automáticamente esta prórroga si no es renunciado con tres meses de antelación, como mínimo, por algunas de las partes.

Vigésimosegunda. El buque que se contrate encargará a prestar servicio desde el día que sea comunicado al concesionario la adjudicación.

ción definitiva fárce por el Ministerio.

Vigésimo tercero. Las proposiciones para tomar parte en la presente subasta serán dirigidas al Jefe de Transportes Militares de Las Palmas, en sobre cerrado y lacrado, adjuntándose a las mismas los documentos justificativos que señalan las cláusulas quinta y sexta.

Vigésimo cuarto. El concesionario responderá en todo momento del personal de mando y tripulación del buque que se contrata, y caso de queja de alguno de ellos dada por el Jefe de Transportes Militares de Las Palmas será recompañado sin pretexto alguno.

Vigésimo quinto. El Tribunal de subasta apreciará discrecionalmente los elementos de juicio que, según la base séptima han de servir de modo principal para la adjudicación del concurso y lo podrá declarar desierto si así lo estima conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA QUE SE CELEBRARÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BUQUE CON DESTINO A DICHO SERVICIO

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas, cincuenta céntimos), e reintegrados con pólizas equivalentes, conforme dispone el artículo 27 del apartado quinto de la Ley del Timbre de 1 de abril de 1932, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con mayúsculas y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones y sus representantes que concurran al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la contribución industrial, conforme a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los propietarios residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, a punto lo dispuesto en los preceptos que regulan el concurso con propietarios de dichas provincias. Pero si el servicio habilita de realizarse en territorio no adyunto o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario manifestarse, conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán tam-

bien exhibir un poder notarial otorgado a su favor.

También acompañarán los licitadores al boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero correspondiente al año anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1931 (C. L. núm. 512), y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. d. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 282).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto al español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio, asimismo estarán reintegrados conforme a la Ley de Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirá las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite, si es conocido, y en otro caso, por el de la oferta, siempre que éste se halle dentro de los corrientes del mercado.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté preventivo o admita por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio mediante la Gaceta de Madrid.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para seguir a la subasta de que se trate.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a enyo favor estuviese exento del talón del Depósito presentante distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta y para ga-

rantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notorio la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso las transferencias de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigue en las proposiciones se expresará en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serían apreciadas, quedando a favor de Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local y horas que se fijen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal reglamentario que determina el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la etapa de estos documentos, el Presidente elevará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de y, a continuación, el objeto de la misma.

El presidente le recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por motivo alguno.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se iniciará en alta voz que sólo queda ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el presidente lo declarará finalizado.

Undécima. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la

lectura de las proposiciones presentadas, se formará, por el Secretario del Tribunal de Subasta, un *estado comparativo* de las mismas, que firmará dicho secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este *estado* resultase dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta tratará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimocuarta. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del suministro, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender una notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos y firmarán el rematante o su apoderado.

Décimocinquera. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protestas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, lo que firmarán al retiro de la misma al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimocinquena. Al declarar aceptada su proposición se entiende que en la aceptación va encueta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezaría a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

Décimosexto. Una vez cerrada la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario

provisional conjugar o no, de acuerdo con el ramo de Guerra, la presentación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima. Aprobado el resultado por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional exceptuando la condición cuarta del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del citado Reglamento. Cuando al contrato se le entreguen ejercicios de propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá abonarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del ramo de Guerra.

Décimotercera. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de Contratación Administrativa en dupliqueado ejemplar en el despacho del Presidente del Tribunal y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino (una primera copia y cuatro ejemplares, con arreglo al artículo 55 del mismo Reglamento).

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura o convenio que otorga, siendo de su cuenta el abono de impuestos que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta, encargándose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

Vigésimoprimera. El transporte se

se verificará de muelle a muolle, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen la recepción y entrega del material transportado.

En el contrato se hará constar que la entrega de la mercancía no se considerará debidamente realizada ni producirá efectos legales de ningún género a favor del porteador, mientras no conste el recibo del consignatario sin protestas o reclamaciones, o, en caso de haberlas hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho porteador, tanto en lo que afecta a deterioro, como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, prácticas, cuotas de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. El pago se hará dentro de los créditos disponibles por la Pagaduría del servicio de Transportes Militares, con cargo a los créditos de los capítulos y artículos que para esta atención figuren en el presupuesto vigente, debiendo acreditar, precisamente, el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos o arbitrios, verificándose al pie de caja hasta quinientas pesetas inclusive, los superiores por libramiento expedido al contratista.

Vigésimoquinta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plazas donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle se considerará como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma en que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimosexta. El armador se compromete a responder de cuantos riesgos por accidentes de trabajo y seguros sociales obligatorios de tripulantes y empleados en carga y descarga, estiba y desestiba correspondan, siendo también de su cuenta el seguro

de la nave y los demás que existan y puedan implantarse y al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas en materia social.

Vigésimoseptima. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas el presidente del Tribunal a cuya disposición está la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndole, previamente, que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veinticuatro de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimoctava. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración será:

Primer. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del principio al segundo.

Tercero. No presentándose propuesta admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contrae los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente:

Vigésimonovena. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito por el Comisario Interventor del Tribunal de Subasta, con expre-

sión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando su importe del débito una vez hecho efectivo con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resulte al descubierto y cursando el Delegado a la Autoridad que lo remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésima. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se pueden resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Vigésimoprimera. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimosegunda. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato a no ser que los herederos o siéndoles de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o deschar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso ten-

gan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Vigésimotercera. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se supriese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que, igualmente, será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o material objeto del contrato.

Vigésimocuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto, especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos de este reglamento y en su defecto por las reglas del derecho común.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 1948.

Núm. 7.668

P. 1--1

EJÉRCITO DE MARRUECOS

Necesitando un Cuerpo de este territorio adquirir las prendas de vestuario de tropa que a continuación se relacionan, se anuncia el correspondiente concurso para aquéllos a quienes les interese, presenten sus proposiciones antes de las doce horas del día 25 de agosto próximo en la Mayoria del mismo, se cuya residencia se informarán solicitando de la Comandancia Militar de Ceuta.

Las características de las prendas de vestuario, así como el pliego de condiciones a que han de ajustarse las mismas, se hallan de manifiesto en la Mayoria de este Cuerpo.

Prendas que se citan

Borceguíes.

Gorros.

Alpargatas.

Núm. 7.663

P. 4--4

ESCRIBE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUO A ESTA ADMINISTRACION,
REITERE SU AVISO**